



Sumario

III Otros actos

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

★ Decisión n.º 1/2020 del Comité Mixto del EEE [2023/279]	1
★ Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 2/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifican el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2023/280]	2
★ Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 3/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifican el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2023/281]	5
★ Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 4/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifican el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2023/282]	9
★ Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 5/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifican el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2023/283]	12
★ Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 6/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifican el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2023/284]	16
★ Decisión n.º 7/2020 del Comité Mixto del EEE [2023/285]	21
★ Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 8/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2023/286]	22

★ Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 9/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2023/287].....	24
★ Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 10/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2023/288].....	26
★ Decisión del Comité mixto del EEE n.º 11/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2023/289].....	27
★ Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 12/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2023/290].....	29
★ Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 13/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2023/291].....	30
★ Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 14/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2023/292].....	32
★ Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 15/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2023/293].....	34
★ Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 16/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2023/294].....	36
★ Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 17/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2023/295].....	38
★ Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 18/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2023/296].....	40
★ Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 19/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2023/297].....	42
★ Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 20/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2023/298].....	44
★ Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 21/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2023/299].....	45
★ Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 22/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2023/300].....	47
★ Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 23/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE [2023/301]	49

★ Decisión del Comité mixto del EEE n.º 24/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE [2023/302]	51
★ Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 25/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE [2023/303]	53
★ Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 26/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifica el anexo XVI (Contratos públicos) del Acuerdo EEE [2023/304]	55
★ Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 27/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifica el anexo XVII (Propiedad Intelectual) del Acuerdo EEE [2023/305]	57
★ Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 28/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifica el anexo XVIII (Salud y seguridad en el trabajo, derecho laboral e igualdad de trato para hombres y mujeres) del Acuerdo EEE [2023/306]	59
★ Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 29/2020, de 7 de febrero de 2020, por la que se modifica el Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades [2023/307]	60

III

(Otros actos)

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

DECISIÓN n.º 1/2020 DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE [2023/279]

ha sido retirada y, por lo tanto, se omite.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 2/2020**de 7 de febrero de 2020****por la que se modifican el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2023/280]**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo, «Acuerdo EEE», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2019/1012 de la Comisión, de 12 de marzo de 2019, que complementa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante excepciones de las normas sobre la designación de los puntos de control y de los requisitos mínimos para los puestos de control fronterizos ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1013 de la Comisión, de 16 de abril de 2019, relativo a la notificación previa de la llegada de partidas de determinadas categorías de animales y mercancías que se introducen en la Unión ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1014 de la Comisión, de 12 de junio de 2019, que establece normas detalladas sobre los requisitos mínimos para los puestos de control fronterizos, incluidos los centros de inspección, y para el formato, las categorías y las abreviaturas que se han de utilizar para elaborar listas de puestos de control fronterizos y puntos de control ⁽³⁾.
- (4) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2019/1081 de la Comisión, de 8 de marzo de 2019, por el que se establecen normas sobre los requisitos específicos de formación del personal encargado de realizar determinados controles físicos en los puestos de control fronterizos ⁽⁴⁾.
- (5) La presente Decisión se refiere a legislación fitosanitaria. La legislación fitosanitaria no entra en el ámbito de aplicación del Acuerdo EEE, por lo que las disposiciones relativas a la fitosanidad no se aplican a los Estados de la AELC.
- (6) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a los animales vivos distintos de los peces y de los animales de acuicultura. Las disposiciones relativas a los animales vivos distintos de los peces y de los animales de acuicultura no se aplican a Islandia, como se especifica en el apartado 2 de la parte introductoria del capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE.
- (7) La presente Decisión se refiere a legislación sobre cuestiones veterinarias, piensos y productos alimenticios. Dicha legislación no se aplicará a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas sea extensiva a Liechtenstein, según se especifica en las adaptaciones sectoriales del anexo I y la introducción del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (8) El Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1014 deroga, con efecto a partir del 14 de diciembre de 2019, las Decisiones 2001/812/CE ⁽⁵⁾ y 2009/821/CE ⁽⁶⁾ de la Comisión, incorporadas al Acuerdo EEE y que, en consecuencia, deben suprimirse del mismo.
- (9) El Reglamento Delegado (UE) 2019/1081 deroga, con efecto a partir del 14 de diciembre de 2019, la Decisión 93/352/CEE de la Comisión ⁽⁷⁾, incorporada al Acuerdo EEE y, en consecuencia, debe suprimirse de dicho Acuerdo.

⁽¹⁾ DO L 165 de 21.6.2019, p. 4.⁽²⁾ DO L 165 de 21.6.2019, p. 8.⁽³⁾ DO L 165 de 21.6.2019, p. 10.⁽⁴⁾ DO L 171 de 26.6.2019, p. 1.⁽⁵⁾ DO L 306 de 23.11.2001, p. 28.⁽⁶⁾ DO L 296 de 12.11.2009, p. 1.⁽⁷⁾ DO L 144 de 16.6.1993, p. 25.

- (10) El Reglamento (UE) 2017/625 introduce nuevos procedimientos que serán aplicables a los puestos de control fronterizo con arreglo a la parte introductoria del capítulo I del anexo I del Acuerdo. Por consiguiente, el apartado 4B de la parte introductoria del capítulo I del anexo I debe modificarse en consecuencia y debe suprimirse el apartado 5 de la parte introductoria del capítulo I del anexo I.
- (11) Procede, por tanto, modificar los anexos I y II del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo I del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

- 1) El texto del apartado 4B de la parte introductoria del capítulo I se sustituye por el texto siguiente:

«Control de los puestos de control fronterizos

- 1) La Comisión Europea y el Órgano de Vigilancia de la AELC realizarán los controles de los puestos de control fronterizos se realizarán en estrecha cooperación.
- 2) El Órgano de Vigilancia de la AELC tendrá derecho a participar en las visitas de control de los servicios de la Comisión Europea a los Estados miembros de la UE con respecto al control al que se hace referencia en el artículo 59, apartado 3, del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y el Consejo.
- 3) La Comisión Europea y el Órgano de Vigilancia de la AELC podrán organizar visitas de control conjuntas para proponer una recomendación común sobre el resultado del control al que se hace referencia en el artículo 59, apartado 5, del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y el Consejo.».

- 2) Se suprime el texto del apartado 5 de la parte introductoria del capítulo I.

- 3) Después del punto 11bd [Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1715 de la Comisión] de la parte 1.1 del capítulo I, se insertan los puntos siguientes:

«11be. **32019 R 1012**: Reglamento Delegado (UE) 2019/1012 de la Comisión, de 12 de marzo de 2019, que complementa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante excepciones de las normas sobre la designación de los puntos de control y de los requisitos mínimos para los puestos de control fronterizos (DO L 165 de 21.6.2019, p. 4).

11bf. **32019 R 1013**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1013 de la Comisión, de 16 de abril de 2019, relativo a la notificación previa de la llegada de partidas de determinadas categorías de animales y mercancías que se introducen en la Unión (DO L 165 de 21.6.2019, p. 8).

11bg. **32019 R 1014**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1014 de la Comisión, de 12 de junio de 2019, que establece normas detalladas sobre los requisitos mínimos para los puestos de control fronterizos, incluidos los centros de inspección, y para el formato, las categorías y las abreviaturas que se han de utilizar para elaborar listas de puestos de control fronterizos y puntos de control (DO L 165 de 21.6.2019, p. 10).

11bh. **32019 R 1081**: Reglamento Delegado (UE) 2019/1081 de la Comisión, de 8 de marzo de 2019, por el que se establecen normas sobre los requisitos específicos de formación del personal encargado de realizar determinados controles físicos en los puestos de control fronterizos (DO L 171 de 26.6.2019, p. 1).».

- 4) Después del punto 31qd [Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1715 de la Comisión] del capítulo II, se insertan los puntos siguientes:

«31qe. **32019 R 1012**: Reglamento Delegado (UE) 2019/1012 de la Comisión, de 12 de marzo de 2019, que complementa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante excepciones de las normas sobre la designación de los puntos de control y de los requisitos mínimos para los puestos de control fronterizos (DO L 165 de 21.6.2019, p. 4).

31qf. **32019 R 1013**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1013 de la Comisión, de 16 de abril de 2019, relativo a la notificación previa de la llegada de partidas de determinadas categorías de animales y mercancías que se introducen en la Unión (DO L 165 de 21.6.2019, p. 8).

31qg. **32019 R 1014**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1014 de la Comisión, de 12 de junio de 2019, que establece normas detalladas sobre los requisitos mínimos para los puestos de control fronterizos, incluidos los centros de inspección, y para el formato, las categorías y las abreviaturas que se han de utilizar para elaborar listas de puestos de control fronterizos y puntos de control (DO L 165 de 21.6.2019, p. 10).

- 31qh. **32019 R 1081**: Reglamento Delegado (UE) 2019/1081 de la Comisión, de 8 de marzo de 2019, por el que se establecen normas sobre los requisitos específicos de formación del personal encargado de realizar determinados controles físicos en los puestos de control fronterizos (DO L 171 de 26.6.2019, p. 1).».
- 5) Se suprime el texto de los puntos 21 (Decisión 93/352/CEE de la Comisión), 39 (Decisión 2009/821/CE de la Comisión) y 111 (Decisión 2001/812/CE de la Comisión) de la parte 1.2 del capítulo I.

Artículo 2

Después del punto 164d [Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1715 de la Comisión] del capítulo XII del Anexo II del Acuerdo EEE, se insertan los puntos siguientes:

- «164e. **32019 R 1012**: Reglamento Delegado (UE) 2019/1012 de la Comisión, de 12 de marzo de 2019, que complementa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante excepciones de las normas sobre la designación de los puntos de control y de los requisitos mínimos para los puestos de control fronterizos (DO L 165 de 21.6.2019, p. 4).
- 164f. **32019 R 1013**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1013 de la Comisión, de 16 de abril de 2019, relativo a la notificación previa de la llegada de partidas de determinadas categorías de animales y mercancías que se introducen en la Unión (DO L 165 de 21.6.2019, p. 8).
- 164g. **32019 R 1014**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1014 de la Comisión, de 12 de junio de 2019, que establece normas detalladas sobre los requisitos mínimos para los puestos de control fronterizos, incluidos los centros de inspección, y para el formato, las categorías y las abreviaturas que se han de utilizar para elaborar listas de puestos de control fronterizos y puntos de control (DO L 165 de 21.6.2019, p. 10).
- 164h. **32019 R 1081**: Reglamento Delegado (UE) 2019/1081 de la Comisión, de 8 de marzo de 2019, por el que se establecen normas sobre los requisitos específicos de formación del personal encargado de realizar determinados controles físicos en los puestos de control fronterizos (DO L 171 de 26.6.2019, p. 1).».

Artículo 3

Los textos de los Reglamentos Delegados (UE) 2019/1012 y (UE) 2019/1081 y los Reglamentos de Ejecución (UE) 2019/1013 y (UE) 2019/1014 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2020, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *, o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión n.º 210/2019 del Comité Mixto del EEE, de 27 de septiembre de 2019 ⁽⁸⁾, si esta fuese posterior.

Artículo 5

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE,
La Presidenta
Clara GANSLANDT

* No se han indicado preceptos constitucionales.
⁽⁸⁾ DO L 4 de 5.1.2023, p. 11.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 3/2020**de 7 de febrero de 2020****por la que se modifican el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2023/281]**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2019/625 de la Comisión, de 4 de marzo de 2019, que completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos para la entrada en la Unión de partidas de determinados animales y productos destinados al consumo humano ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/626 de la Comisión, de 5 de marzo de 2019, relativo a las listas de terceros países, o regiones de los mismos, autorizados a introducir en la Unión Europea determinados animales y productos destinados al consumo humano, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/759 por lo que respecta a dichas listas ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627 de la Comisión, de 15 de marzo de 2019, por el que se establecen disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2074/2005 de la Comisión en lo que respecta a los controles oficiales ⁽³⁾, corregido en el DO L 325 de 16.12.2019, p. 183.
- (4) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/628 de la Comisión, de 8 de abril de 2019, relativo a los modelos de certificados oficiales para determinados animales y mercancías y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 2074/2005 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/759 en lo que se refiere a dichos modelos de certificados ⁽⁴⁾, corregido en el DO L 325 de 16.12.2019, p. 184.
- (5) La presente Decisión se refiere a legislación fitosanitaria. La legislación fitosanitaria no entra en el ámbito de aplicación del Acuerdo EEE, por lo que las disposiciones relativas a la fitosanidad no se aplican a los Estados de la AELC.
- (6) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a animales distintos de los peces y de los animales de acuicultura. La legislación sobre estas materias no se aplica a Islandia, como se especifica en el apartado 2 de la parte introductoria del capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE.
- (7) La presente Decisión se refiere a legislación sobre cuestiones veterinarias, piensos y productos alimenticios. Dicha legislación no se aplicará a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas sea extensiva a Liechtenstein, según se especifica en las adaptaciones sectoriales del anexo I y la introducción del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (8) Procede, por tanto, modificar los anexos I y II del Acuerdo EEE en consecuencia.

⁽¹⁾ DO L 131 de 17.5.2019, p. 18.⁽²⁾ DO L 131 de 17.5.2019, p. 31.⁽³⁾ DO L 131 de 17.5.2019, p. 51.⁽⁴⁾ DO L 131 de 17.5.2019, p. 101.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo I del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1) Después del punto 11bh [Reglamento Delegado (UE) 2019/1081 de la Comisión] de la parte 1.1 del capítulo I, se insertan los puntos siguientes:

«11bi. **32019 R 0625**: Reglamento Delegado (UE) 2019/625 de la Comisión, de 4 de marzo de 2019, que completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos para la entrada en la Unión de partidas de determinados animales y productos destinados al consumo humano (DO L 131 de 17.5.2019, p. 18).

11bj. **32019 R 0626**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/626 de la Comisión, de 5 de marzo de 2019, relativo a las listas de terceros países, o regiones de los mismos, autorizados a introducir en la Unión Europea determinados animales y productos destinados al consumo humano, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/759 por lo que respecta a dichas listas (DO L 131 de 17.5.2019, p. 31).

11bk. **32019 R 0627**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627 de la Comisión, de 15 de marzo de 2019, por el que se establecen disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2074/2005 de la Comisión en lo que respecta a los controles oficiales (DO L 131 de 17.5.2019, p. 51), corregido en el DO L 325 de 16.12.2019, p. 183.

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

a) En el punto 1, letra a), del anexo II, se añade el texto siguiente: “IS” y “NO”.

b) En el punto 1, letra c), del anexo II, se añade el texto siguiente: “AELC”.

c) El punto A del capítulo I del anexo VI no se aplicará a los Estados de la AELC.

11bl. **32019 R 0628**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/628 de la Comisión, de 8 de abril de 2019, relativo a los modelos de certificados oficiales para determinados animales y mercancías y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 2074/2005 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/759 en lo que se refiere a dichos modelos de certificados (DO L 131 de 17.5.2019, p. 101), corregido en el DO L 325 de 16.12.2019, p. 184.»

2) En los puntos 134 [Reglamento (CE) n.º 2074/2005 de la Comisión] de la parte 1.2 del capítulo I, 53 [Reglamento (CE) n.º 2074/2005 de la Comisión] de la parte 6.2 del capítulo I y 31k [Reglamento (CE) n.º 2074/2005 de la Comisión] del capítulo II, se añaden los guiones siguientes:

«— **32019 R 0627**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627 de la Comisión, de 15 de marzo de 2019 (DO L 131 de 17.5.2019, p. 51), corregido en el DO L 325 de 16.12.2019, p. 183.

— **32019 R 0628**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/628 de la Comisión, de 8 de abril de 2019 (DO L 131 de 17.5.2019, p. 101), corregido en el DO L 325 de 16.12.2019, p. 184.»

3) Después del punto 31qh [Reglamento Delegado (UE) 2019/1081 de la Comisión] del capítulo II, se insertan los puntos siguientes:

«31qi. **32019 R 0625**: Reglamento Delegado (UE) 2019/625 de la Comisión, de 4 de marzo de 2019, que completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos para la entrada en la Unión de partidas de determinados animales y productos destinados al consumo humano (DO L 131 de 17.5.2019, p. 18).

31qj. **32019 R 0626**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/626 de la Comisión, de 5 de marzo de 2019, relativo a las listas de terceros países, o regiones de los mismos, autorizados a introducir en la Unión Europea determinados animales y productos destinados al consumo humano, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/759 por lo que respecta a dichas listas (DO L 131 de 17.5.2019, p. 31).

31qk. **32019 R 0627**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627 de la Comisión, de 15 de marzo de 2019, por el que se establecen disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2074/2005 de la Comisión en lo que respecta a los controles oficiales (DO L 131 de 17.5.2019, p. 51), corregido en el DO L 325 de 16.12.2019, p. 183.

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

- a) En el punto 1, letra a), del anexo II, se añade el texto siguiente: "IS" y "NO".
 - b) En el punto 1, letra c), del anexo II, se añade el texto siguiente: "AELC".
 - c) El punto A del capítulo I del anexo VI no se aplicará a los Estados de la AELC.
- 31ql. **32019 R 0628:** Reglamento de Ejecución (UE) 2019/628 de la Comisión, de 8 de abril de 2019, relativo a los modelos de certificados oficiales para determinados animales y mercancías y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 2074/2005 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/759 en lo que se refiere a dichos modelos de certificados (DO L 131 de 17.5.2019, p. 101), corregido en el DO L 325 de 16.12.2019, p. 184.».

Artículo 2

Después del punto 164h [Reglamento Delegado (UE) 2019/1081 de la Comisión] del capítulo XII del Anexo II del Acuerdo EEE, se insertan los puntos siguientes:

- «164i. **32019 R 0625:** Reglamento Delegado (UE) 2019/625 de la Comisión, de 4 de marzo de 2019, que completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos para la entrada en la Unión de partidas de determinados animales y productos destinados al consumo humano (DO L 131 de 17.5.2019, p. 18).
- 164j. **32019 R 0626:** Reglamento de Ejecución (UE) 2019/626 de la Comisión, de 5 de marzo de 2019, relativo a las listas de terceros países, o regiones de los mismos, autorizados a introducir en la Unión Europea determinados animales y productos destinados al consumo humano, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/759 por lo que respecta a dichas listas (DO L 131 de 17.5.2019, p. 31).
- 164k. **32019 R 0627:** Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627 de la Comisión, de 15 de marzo de 2019, por el que se establecen disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2074/2005 de la Comisión en lo que respecta a los controles oficiales (DO L 131 de 17.5.2019, p. 51), corregido en el DO L 325 de 16.12.2019, p. 183.

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

- a) En el punto 1, letra a), del anexo II, se añade el texto siguiente: "IS" y "NO".
 - b) En el punto 1, letra c), del anexo II, se añade el texto siguiente: "AELC".
 - c) El punto A del capítulo I del anexo VI no se aplicará a los Estados de la AELC.
- 164l. **32019 R 0628:** Reglamento de Ejecución (UE) 2019/628 de la Comisión, de 8 de abril de 2019, relativo a los modelos de certificados oficiales para determinados animales y mercancías y por el que se modifican el Reglamento (CE) n.º 2074/2005 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/759 en lo que se refiere a dichos modelos de certificados (DO L 131 de 17.5.2019, p. 101), corregido en el DO L 325 de 16.12.2019, p. 184.».

Artículo 3

Los textos del Reglamento Delegado (UE) 2019/625 y de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2019/626, (UE) 2019/627, corregido en el DO L 325 de 16.12.2019, p. 183, y (UE) 2019/628, corregido en el DO L 325 de 16.12.2019, p. 184, en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2020, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *, o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión n.º 210/2019 del Comité Mixto del EEE, de 27 de septiembre de 2019 ⁽¹⁾, si esta fuese posterior.

* No se han indicado preceptos constitucionales.

⁽¹⁾ DO L 4 de 5.1.2023, p. 11.

Artículo 5

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE

La Presidenta

Clara GANSLANDT

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 4/2020**de 7 de febrero de 2020****por la que se modifican el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2023/282]**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo, «Acuerdo EEE», y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793 de la Comisión, de 22 de octubre de 2019, relativo al aumento temporal de los controles oficiales y a las medidas de emergencia que regulan la entrada en la Unión de determinadas mercancías procedentes de terceros países, y por el que se ejecutan los Reglamentos (UE) 2017/625 y (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 669/2009, (UE) n.º 884/2014, (UE) 2015/175, (UE) 2017/186 y (UE) 2018/1660 de la Comisión ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1873 de la Comisión, de 7 de noviembre de 2019, sobre los procedimientos que han de seguirse en los puestos de control fronterizos para la realización coordinada por las autoridades competentes de controles oficiales intensificados de productos de origen animal, productos reproductivos, subproductos animales y productos compuestos ⁽²⁾.
- (3) El Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793 deroga, con efecto a partir del 14 de diciembre de 2019, el Reglamento (CE) n.º 669/2009 de la Comisión, incorporado al Acuerdo EEE y que, en consecuencia, debe suprimirse del mismo.
- (4) La presente Decisión se refiere a legislación fitosanitaria. La legislación fitosanitaria no entra en el ámbito de aplicación del Acuerdo EEE, por lo que las disposiciones relativas a la fitosanidad no se aplican a los Estados de la AELC.
- (5) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a los animales vivos distintos de los peces y de los animales de acuicultura. Las disposiciones relativas a los animales vivos distintos de los peces y de los animales de acuicultura no se aplican a Islandia, como se especifica en el apartado 2 de la parte introductoria del capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE.
- (6) La presente Decisión se refiere a legislación sobre cuestiones veterinarias, piensos y productos alimenticios. Dicha legislación no se aplicará a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas sea extensiva a Liechtenstein, según se especifica en las adaptaciones sectoriales del anexo I y la introducción del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (7) Procede, por tanto, modificar los anexos I y II del Acuerdo EEE en consecuencia.

⁽¹⁾ DO L 277 de 29.10.2019, p. 89.⁽²⁾ DO L 289 de 8.11.2019, p. 50.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo I del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

- 1) Después del punto 11bl [Reglamento de Ejecución (UE) 2019/628 de la Comisión] de la parte 1.1 del capítulo I, se insertan los puntos siguientes:
 - «11bm. **32019 R 1793**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793 de la Comisión, de 22 de octubre de 2019, relativo al aumento temporal de los controles oficiales y a las medidas de emergencia que regulan la entrada en la Unión de determinadas mercancías procedentes de terceros países, y por el que se ejecutan los Reglamentos (UE) 2017/625 y (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 669/2009, (UE) n.º 884/2014, (UE) 2015/175, (UE) 2017/186 y (UE) 2018/1660 de la Comisión (DO L 277 de 29.10.2019, p. 89).
 - 11bn. **32019 R 1873**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1873 de la Comisión, de 7 de noviembre de 2019, sobre los procedimientos que han de seguirse en los puestos de control fronterizos para la realización coordinada por las autoridades competentes de controles oficiales intensificados de productos de origen animal, productos reproductivos, subproductos animales y productos compuestos (DO L 289 de 8.11.2019, p. 50).».
- 2) Después del punto 31ql [Reglamento de Ejecución (UE) 2019/628 de la Comisión] del capítulo II, se insertan los puntos siguientes:
 - «31qm. **32019 R 1793**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793 de la Comisión, de 22 de octubre de 2019, relativo al aumento temporal de los controles oficiales y a las medidas de emergencia que regulan la entrada en la Unión de determinadas mercancías procedentes de terceros países, y por el que se ejecutan los Reglamentos (UE) 2017/625 y (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 669/2009, (UE) n.º 884/2014, (UE) 2015/175, (UE) 2017/186 y (UE) 2018/1660 de la Comisión (DO L 277 de 29.10.2019, p. 89).
 - 31qn. **32019 R 1873**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1873 de la Comisión, de 7 de noviembre de 2019, sobre los procedimientos que han de seguirse en los puestos de control fronterizos para la realización coordinada por las autoridades competentes de controles oficiales intensificados de productos de origen animal, productos reproductivos, subproductos animales y productos compuestos (DO L 289 de 8.11.2019, p. 50).».
- 3) Se suprime el texto del punto 47 [Reglamento (CE) n.º 669/2009 de la Comisión] del capítulo II.

Artículo 2

El capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

- 1) Después del punto 164l [Reglamento de Ejecución (UE) 2019/628 de la Comisión], se insertan los puntos siguientes:
 - «164m. **32019 R 1793**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1793 de la Comisión, de 22 de octubre de 2019, relativo al aumento temporal de los controles oficiales y a las medidas de emergencia que regulan la entrada en la Unión de determinadas mercancías procedentes de terceros países, y por el que se ejecutan los Reglamentos (UE) 2017/625 y (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 669/2009, (UE) n.º 884/2014, (UE) 2015/175, (UE) 2017/186 y (UE) 2018/1660 de la Comisión (DO L 277 de 29.10.2019, p. 89).
 - 164n. **32019 R 1873**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1873 de la Comisión, de 7 de noviembre de 2019, sobre los procedimientos que han de seguirse en los puestos de control fronterizos para la realización coordinada por las autoridades competentes de controles oficiales intensificados de productos de origen animal, productos reproductivos, subproductos animales y productos compuestos (DO L 289 de 8.11.2019, p. 50).».

2) Se suprime el texto del punto 54zzzzo [Reglamento (CE) n.º 669/2009 de la Comisión].

Artículo 3

Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2019/1793 y (UE) 2019/1873 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2020, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *, o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 210/2019, de 27 de septiembre de 2019 ^(?), si esta fuese posterior.

Artículo 5

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE

La Presidenta

Clara GANSLANDT

* No se han indicado preceptos constitucionales.

^(?) DO L 4 de 5.1.2023, p. 11.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 5/2020**de 7 de febrero de 2020****por la que se modifican el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2023/283]**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1981 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/626 en lo que respecta a las listas de terceros países, y regiones de los mismos, autorizados a introducir en la Unión Europea caracoles, gelatina y colágeno, e insectos destinados al consumo humano ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2007 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2019, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las listas de animales, productos de origen animal, productos reproductivos, subproductos animales y productos derivados y paja y heno sujetos a controles oficiales en los puestos de control fronterizos, y por el que se modifica la Decisión 2007/275/CE ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2128 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2019, por el que se establece el modelo de certificado oficial y las normas para la expedición de certificados oficiales de mercancías que se entregan a buques que salen de la Unión y están destinadas al aprovisionamiento de buques o al consumo de la tripulación y los pasajeros, o a una base militar de la OTAN o de los Estados Unidos ⁽³⁾.
- (4) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2129 de la Comisión, de 25 de noviembre de 2019, por el que se establecen normas para la aplicación uniforme de los índices de frecuencia de los controles de identidad y físicos de determinadas partidas de animales y mercancías que se introduzcan en la Unión ⁽⁴⁾.
- (5) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2130 de la Comisión, de 25 de noviembre de 2019, por el que se establecen normas detalladas sobre las operaciones que deben realizarse durante los controles documentales, de identidad y físicos y después de estos en animales y mercancías sujetos a controles oficiales en los puestos de control fronterizos ⁽⁵⁾.
- (6) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2098 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019, relativa a los requisitos zoonosanitarios temporales para las partidas de productos de origen animal destinados al consumo humano originarias de la Unión y que vuelven a esta tras denegárseles la entrada en un tercer país ⁽⁶⁾.
- (7) El Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2129 deroga la Decisión 94/360/CE de la Comisión ⁽⁷⁾, incorporada al Acuerdo EEE y que, en consecuencia, debe suprimirse de dicho Acuerdo.
- (8) El Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2130 deroga los Reglamentos (UE) n.º 136/2004 ⁽⁸⁾ y (UE) n.º 282/2004 ⁽⁹⁾ de la Comisión, incorporados al Acuerdo EEE y que, en consecuencia, deben suprimirse del mismo.

⁽¹⁾ DO L 308 de 29.11.2019, p. 72.⁽²⁾ DO L 312 de 3.12.2019, p. 1.⁽³⁾ DO L 321 de 12.12.2019, p. 114.⁽⁴⁾ DO L 321 de 12.12.2019, p. 122.⁽⁵⁾ DO L 321 de 12.12.2019, p. 128.⁽⁶⁾ DO L 317 de 9.12.2019, p. 111.⁽⁷⁾ DO L 158 de 25.6.1994, p. 41.⁽⁸⁾ DO L 21 de 28.1.2004, p. 11.⁽⁹⁾ DO L 49 de 19.2.2004, p. 11.

- (9) La presente Decisión se refiere a legislación fitosanitaria. La legislación fitosanitaria no entra en el ámbito de aplicación del Acuerdo EEE, por lo que las disposiciones relativas a la fitosanidad no se aplican a los Estados de la AELC.
- (10) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a los animales vivos distintos de los peces y de los animales de acuicultura. Las disposiciones relativas a los animales vivos distintos de los peces y de los animales de acuicultura no se aplican a Islandia, como se especifica en el apartado 2 de la parte introductoria del capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE.
- (11) La presente Decisión se refiere a legislación sobre cuestiones veterinarias, piensos y productos alimenticios. Dicha legislación no se aplicará a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas sea extensiva a Liechtenstein, según se especifica en las adaptaciones sectoriales del anexo I y la introducción del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (12) Procede, por tanto, modificar los anexos I y II del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo I del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

- 1) En los puntos 11bj [Reglamento de Ejecución (UE) 2019/626 de la Comisión] de la parte 1.1 del capítulo I y 31qj [Reglamento de Ejecución (UE) 2019/626 de la Comisión] del capítulo II, se añade el texto siguiente:
- «, modificados por:
- **32019 R 1981**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1981 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019 (DO L 308 de 29.11.2019, p. 72).».
- 2) En el punto 137 (Decisión 2007/275/CE de la Comisión) de la parte 1.2 del capítulo I, se añade el guion siguiente:
- «— **32019 R 2007**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2007 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2019 (DO L 312 de 3.12.2019, p. 1).».
- 3) Después del punto 11bn [Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1873 de la Comisión] de la parte 1.1 del capítulo I, se insertan los puntos siguientes:
- «11bo. **32019 R 2007**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2007 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2019, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las listas de animales, productos de origen animal, productos reproductivos, subproductos animales y productos derivados y paja y heno sujetos a controles oficiales en los puestos de control fronterizos, y por el que se modifica la Decisión 2007/275/CE (DO L 312 de 3.12.2019, p. 1).
- 11bp. **32019 D 2098**: Decisión de Ejecución (UE) 2019/2098 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019, relativa a los requisitos zoonos sanitarios temporales para las partidas de productos de origen animal destinados al consumo humano originarias de la Unión y que vuelven a esta tras denegárseles la entrada en un tercer país (DO L 317 de 9.12.2019, p. 111).
- 11bq. **32019 R 2128**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2128 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2019, por el que se establece el modelo de certificado oficial y las normas para la expedición de certificados oficiales de mercancías que se entregan a buques que salen de la Unión y están destinadas al aprovisionamiento de buques o al consumo de la tripulación y los pasajeros, o a una base militar de la OTAN o de los Estados Unidos (DO L 321 de 12.12.2019, p. 114).
- 11br. **32019 R 2129**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2129 de la Comisión, de 25 de noviembre de 2019, por el que se establecen normas para la aplicación uniforme de los índices de frecuencia de los controles de identidad y físicos de determinadas partidas de animales y mercancías que se introduzcan en la Unión (DO L 321 de 12.12.2019, p. 122).

- 11bs. **32019 R 2130**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2130 de la Comisión, de 25 de noviembre de 2019, por el que se establecen normas detalladas sobre las operaciones que deben realizarse durante los controles documentales, de identidad y físicos y después de estos en animales y mercancías sujetos a controles oficiales en los puestos de control fronterizos (DO L 321 de 12.12.2019, p. 128).».
- 4) Después del punto 31qn [Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1873 de la Comisión] del capítulo II, se insertan los puntos siguientes:
- «31qo. **32019 R 2007**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2007 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2019, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las listas de animales, productos de origen animal, productos reproductivos, subproductos animales y productos derivados y paja y heno sujetos a controles oficiales en los puestos de control fronterizos, y por el que se modifica la Decisión 2007/275/CE (DO L 312 de 3.12.2019, p. 1).
- 31qp. **32019 D 2098**: Decisión de Ejecución (UE) 2019/2098 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019, relativa a los requisitos zoonosanitarios temporales para las partidas de productos de origen animal destinados al consumo humano originarias de la Unión y que vuelven a esta tras denegárseles la entrada en un tercer país (DO L 317 de 9.12.2019, p. 111).
- 31qq. **32019 R 2128**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2128 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2019, por el que se establece el modelo de certificado oficial y las normas para la expedición de certificados oficiales de mercancías que se entregan a buques que salen de la Unión y están destinadas al aprovisionamiento de buques o al consumo de la tripulación y los pasajeros, o a una base militar de la OTAN o de los Estados Unidos (DO L 321 de 12.12.2019, p. 114).
- 31qr. **32019 R 2129**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2129 de la Comisión, de 25 de noviembre de 2019, por el que se establecen normas para la aplicación uniforme de los índices de frecuencia de los controles de identidad y físicos de determinadas partidas de animales y mercancías que se introduzcan en la Unión (DO L 321 de 12.12.2019, p. 122).
- 31qs. **32019 R 2130**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2130 de la Comisión, de 25 de noviembre de 2019, por el que se establecen normas detalladas sobre las operaciones que deben realizarse durante los controles documentales, de identidad y físicos y después de estos en animales y mercancías sujetos a controles oficiales en los puestos de control fronterizos (DO L 321 de 12.12.2019, p. 128).».
- 5) Se suprime el texto de los puntos 25 (Decisión 94/360/CE de la Comisión), 115 [Reglamento (CE) n.º 136/2004 de la Comisión] y 117 [Reglamento (CE) n.º 282/2004 de la Comisión] de la parte 1.2 del capítulo I.

Artículo 2

Después del punto 164n [Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1873 de la Comisión] del capítulo XII del Anexo II del Acuerdo EEE, se insertan los puntos siguientes:

- «164o. **32019 R 2007**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2007 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2019, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las listas de animales, productos de origen animal, productos reproductivos, subproductos animales y productos derivados y paja y heno sujetos a controles oficiales en los puestos de control fronterizos, y por el que se modifica la Decisión 2007/275/CE (DO L 312 de 3.12.2019, p. 1).
- 164p. **32019 D 2098**: Decisión de Ejecución (UE) 2019/2098 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019, relativa a los requisitos zoonosanitarios temporales para las partidas de productos de origen animal destinados al consumo humano originarias de la Unión y que vuelven a esta tras denegárseles la entrada en un tercer país (DO L 317 de 9.12.2019, p. 111).
- 164q. **32019 R 2128**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2128 de la Comisión, de 12 de noviembre de 2019, por el que se establece el modelo de certificado oficial y las normas para la expedición de certificados oficiales de mercancías que se entregan a buques que salen de la Unión y están destinadas al aprovisionamiento de buques o al consumo de la tripulación y los pasajeros, o a una base militar de la OTAN o de los Estados Unidos (DO L 321 de 12.12.2019, p. 114).
- 164r. **32019 R 2129**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2129 de la Comisión, de 25 de noviembre de 2019, por el que se establecen normas para la aplicación uniforme de los índices de frecuencia de los controles de identidad y físicos de determinadas partidas de animales y mercancías que se introduzcan en la Unión (DO L 321 de 12.12.2019, p. 122).

- 164s. **32019 R 2130**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2130 de la Comisión, de 25 de noviembre de 2019, por el que se establecen normas detalladas sobre las operaciones que deben realizarse durante los controles documentales, de identidad y físicos y después de estos en animales y mercancías sujetos a controles oficiales en los puestos de control fronterizos (DO L 321 de 12.12.2019, p. 128).».

Artículo 3

Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2019/1981, (UE) 2019/2007, (UE) 2019/2128, (UE) 2019/2129 y (UE) 2019/2130 y de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2098 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2020, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *, o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión n.º 210/2019 del Comité Mixto del EEE, de 27 de septiembre de 2019 ⁽¹⁰⁾, si esta fuese posterior.

Artículo 5

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE
La Presidenta
Clara GANSLANDT

* No se han indicado preceptos constitucionales.
⁽¹⁰⁾ DO L 4 de 5.1.2023, p. 11.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 6/2020**de 7 de febrero de 2020****por la que se modifican el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2023/284]**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2019/2074 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas sobre los controles oficiales específicos de las partidas de determinados animales y mercancías originarias de la Unión que vuelven a esta tras denegárseles la entrada en un tercer país ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2019/2090 de la Comisión, de 19 de junio de 2019, que complementa al Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los casos de sospecha o constatación de incumplimiento de las normas de la Unión aplicables al uso de sustancias farmacológicamente activas autorizadas o sus residuos en medicamentos veterinarios o como aditivos de piensos o de las normas de la Unión aplicables al uso de sustancias farmacológicamente activas no autorizadas o prohibidas o sus residuos ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2019/2123 de la Comisión, de 10 de octubre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas para los casos y las condiciones en que pueden efectuarse controles de identidad y físicos a determinadas mercancías en puntos de control, y en que pueden efectuarse controles documentales a distancia de los puestos de control fronterizos ⁽³⁾.
- (4) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2019/2124 de la Comisión, de 10 de octubre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto a las normas para los controles oficiales de partidas de animales y mercancías objeto de tránsito, transbordo y transporte ulterior por la Unión y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 798/2008, (CE) n.º 1251/2008, (CE) n.º 119/2009, (UE) n.º 206/2010, (UE) n.º 605/2010, (UE) n.º 142/2011, (UE) n.º 28/2012 de la Comisión, el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/759 de la Comisión y la Decisión 2007/777/CE de la Comisión ⁽⁴⁾.
- (5) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2019/2126 de la Comisión, de 10 de octubre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas relativas a los controles oficiales específicos de determinadas categorías de animales y mercancías, a las medidas que deben adoptarse tras la realización de esos controles y a determinadas categorías de animales y mercancías exentas de controles oficiales en los puestos de control fronterizos ⁽⁵⁾.
- (6) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) 2019/2127 de la Comisión, de 10 de octubre de 2019, que modifica el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la fecha de aplicación de determinadas disposiciones de las Directivas 91/496/CEE, 97/78/CE y 2000/29/CE del Consejo ⁽⁶⁾.

⁽¹⁾ DO L 316 de 6.12.2019, p. 6.⁽²⁾ DO L 317 de 9.12.2019, p. 28.⁽³⁾ DO L 321 de 12.12.2019, p. 64.⁽⁴⁾ DO L 321 de 12.12.2019, p. 73.⁽⁵⁾ DO L 321 de 12.12.2019, p. 104.⁽⁶⁾ DO L 321 de 12.12.2019, p. 111.

- (7) El Reglamento Delegado (UE) 2019/2124 deroga las Decisiones 2000/208/CE ⁽⁷⁾ y 2000/571/CE ⁽⁸⁾ de la Comisión y la Decisión de Ejecución 2011/215/UE de la Comisión, incorporadas al Acuerdo EEE y que, en consecuencia, deben suprimirse del mismo.
- (8) El Reglamento Delegado (UE) 2019/2126 deroga la Decisión 94/641/CE de la Comisión ⁽⁹⁾, incorporada al Acuerdo EEE y que, en consecuencia, debe suprimirse de dicho Acuerdo.
- (9) La presente Decisión se refiere a legislación fitosanitaria. La legislación fitosanitaria no entra en el ámbito de aplicación del Acuerdo EEE, por lo que las disposiciones relativas a la fitosanidad no se aplican a los Estados de la AELC.
- (10) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a los animales vivos distintos de los peces y de los animales de acuicultura. Las disposiciones relativas a los animales vivos distintos de los peces y de los animales de acuicultura no se aplican a Islandia, como se especifica en el apartado 2 de la parte introductoria del capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE.
- (11) La presente Decisión se refiere a legislación sobre cuestiones veterinarias, piensos y productos alimenticios. Dicha legislación no se aplicará a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas sea extensiva a Liechtenstein, según se especifica en las adaptaciones sectoriales del anexo I y la introducción del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (12) Procede, por tanto, modificar los anexos I y II del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo I del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

- 1) En los puntos 11b [Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo] de la parte 1.1 del capítulo I y 31q [Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo II, se añade el guion siguiente:
- «- **32019 R 2127**: Reglamento Delegado (UE) 2019/2127 de la Comisión, de 10 de octubre de 2019 (DO L 321 de 12.12.2019, p. 111).».
- 2) Después del punto 11bs [Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2130 de la Comisión] de la parte 1.1 del capítulo I, se insertan los puntos siguientes:
- «11bt. **32019 R 2074**: Reglamento Delegado (UE) 2019/2074 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas sobre los controles oficiales específicos de las partidas de determinados animales y mercancías originarias de la Unión que vuelven a esta tras denegárseles la entrada en un tercer país (DO L 316 de 6.12.2019, p. 6).
- 11bu. **32019 R 2090**: Reglamento Delegado (UE) 2019/2090 de la Comisión, de 19 de junio de 2019, que complementa al Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los casos de sospecha o constatación de incumplimiento de las normas de la Unión aplicables al uso de sustancias farmacológicamente activas autorizadas o sus residuos en medicamentos veterinarios o como aditivos de piensos o de las normas de la Unión aplicables al uso de sustancias farmacológicamente activas no autorizadas o prohibidas o sus residuos (DO L 317 de 9.12.2019, p. 28).

⁽⁷⁾ DO L 64 de 11.3.2000, p. 20.

⁽⁸⁾ DO L 240 de 23.9.2000, p. 14.

⁽⁹⁾ DO L 248 de 23.9.1994, p. 26.

- 11bv. **32019 R 2123**: Reglamento Delegado (UE) 2019/2123 de la Comisión, de 10 de octubre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas para los casos y las condiciones en que pueden efectuarse controles de identidad y físicos a determinadas mercancías en puntos de control, y en que pueden efectuarse controles documentales a distancia de los puestos de control fronterizos (DO L 321 de 12.12.2019, p. 64).
- 11bw. **32019 R 2124**: Reglamento Delegado (UE) 2019/2124 de la Comisión, de 10 de octubre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto a las normas para los controles oficiales de partidas de animales y mercancías objeto de tránsito, transbordo y transporte ulterior por la Unión y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 798/2008, (CE) n.º 1251/2008, (CE) n.º 119/2009, (UE) n.º 206/2010, (UE) n.º 605/2010, (UE) n.º 142/2011, (UE) n.º 28/2012 de la Comisión, el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/759 de la Comisión y la Decisión 2007/777/CE de la Comisión (DO L 321 de 12.12.2019, p. 73).
- 11bx. **32019 R 2126**: Reglamento Delegado (UE) 2019/2126 de la Comisión, de 10 de octubre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas relativas a los controles oficiales específicos de determinadas categorías de animales y mercancías, a las medidas que deben adoptarse tras la realización de esos controles y a determinadas categorías de animales y mercancías exentas de controles oficiales en los puestos de control fronterizos (DO L 321 de 12.12.2019, p. 104).
- 3) En los puntos 86 [Reglamento (CE) n.º 1251/2008 de la Comisión] de la parte 4.2 y 9c [Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión] de la parte 7.1 del capítulo I, se añade el guion siguiente:
- «- **32019 R 2124**: Reglamento Delegado (UE) 2019/2124 de la Comisión, de 10 de octubre de 2019 (DO L 321 de 12.12.2019, p. 73).».
- 4) Después del punto 31qs [Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2130 de la Comisión] del capítulo II, se insertan los puntos siguientes:
- «31qt. **32019 R 2074**: Reglamento Delegado (UE) 2019/2074 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas sobre los controles oficiales específicos de las partidas de determinados animales y mercancías originarias de la Unión que vuelven a esta tras denegárseles la entrada en un tercer país (DO L 316 de 6.12.2019, p. 6).
- 31qu. **32019 R 2090**: Reglamento Delegado (UE) 2019/2090 de la Comisión, de 19 de junio de 2019, que complementa al Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los casos de sospecha o constatación de incumplimiento de las normas de la Unión aplicables al uso de sustancias farmacológicamente activas autorizadas o sus residuos en medicamentos veterinarios o como aditivos de piensos o de las normas de la Unión aplicables al uso de sustancias farmacológicamente activas no autorizadas o prohibidas o sus residuos (DO L 317 de 9.12.2019, p. 28).
- 31qv. **32019 R 2123**: Reglamento Delegado (UE) 2019/2123 de la Comisión, de 10 de octubre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas para los casos y las condiciones en que pueden efectuarse controles de identidad y físicos a determinadas mercancías en puntos de control, y en que pueden efectuarse controles documentales a distancia de los puestos de control fronterizos (DO L 321 de 12.12.2019, p. 64).
- 31qw. **32019 R 2124**: Reglamento Delegado (UE) 2019/2124 de la Comisión, de 10 de octubre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto a las normas para los controles oficiales de partidas de animales y mercancías objeto de tránsito, transbordo y transporte ulterior por la Unión y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 798/2008, (CE) n.º 1251/2008, (CE) n.º 119/2009, (UE) n.º 206/2010, (UE) n.º 605/2010, (UE) n.º 142/2011, (UE) n.º 28/2012 de la Comisión, el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/759 de la Comisión y la Decisión 2007/777/CE de la Comisión (DO L 321 de 12.12.2019, p. 73).
- 31qx. **32019 R 2126**: Reglamento Delegado (UE) 2019/2126 de la Comisión, de 10 de octubre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas relativas a los controles oficiales específicos de determinadas categorías de animales y mercancías, a las medidas que deben adoptarse tras la realización de esos controles y a determinadas categorías de animales y mercancías exentas de controles oficiales en los puestos de control fronterizos (DO L 321 de 12.12.2019, p. 104).».

- 5) Se suprime el texto de los puntos 29 (Decisión 94/641/CE de la Comisión), 88 (Decisión 2000/208/CE de la Comisión), 106 (Decisión 2000/571/CE de la Comisión) y 148 (Decisión de Ejecución 2011/215/UE de la Comisión) de la parte 1.2 del capítulo I.

Artículo 2

Después del punto 164s [Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2130 de la Comisión] del capítulo XII del Anexo II del Acuerdo EEE, se insertan los puntos siguientes:

- «164t. **32019 R 2074**: Reglamento Delegado (UE) 2019/2074 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas sobre los controles oficiales específicos de las partidas de determinados animales y mercancías originarias de la Unión que vuelven a esta tras denegárseles la entrada en un tercer país (DO L 316 de 6.12.2019, p. 6).
- 164u. **32019 R 2090**: Reglamento Delegado (UE) 2019/2090 de la Comisión, de 19 de junio de 2019, que complementa al Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los casos de sospecha o constatación de incumplimiento de las normas de la Unión aplicables al uso de sustancias farmacológicamente activas autorizadas o sus residuos en medicamentos veterinarios o como aditivos de piensos o de las normas de la Unión aplicables al uso de sustancias farmacológicamente activas no autorizadas o prohibidas o sus residuos (DO L 317 de 9.12.2019, p. 28).
- 164v. **32019 R 2123**: Reglamento Delegado (UE) 2019/2123 de la Comisión, de 10 de octubre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas para los casos y las condiciones en que pueden efectuarse controles de identidad y físicos a determinadas mercancías en puntos de control, y en que pueden efectuarse controles documentales a distancia de los puestos de control fronterizos (DO L 321 de 12.12.2019, p. 64).
- 164w. **32019 R 2124**: Reglamento Delegado (UE) 2019/2124 de la Comisión, de 10 de octubre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto a las normas para los controles oficiales de partidas de animales y mercancías objeto de tránsito, transbordo y transporte ulterior por la Unión y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 798/2008, (CE) n.º 1251/2008, (CE) n.º 119/2009, (UE) n.º 206/2010, (UE) n.º 605/2010, (UE) n.º 142/2011, (UE) n.º 28/2012 de la Comisión, el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/759 de la Comisión y la Decisión 2007/777/CE de la Comisión (DO L 321 de 12.12.2019, p. 73).
- 164x. **32019 R 2126**: Reglamento Delegado (UE) 2019/2126 de la Comisión, de 10 de octubre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas relativas a los controles oficiales específicos de determinadas categorías de animales y mercancías, a las medidas que deben adoptarse tras la realización de esos controles y a determinadas categorías de animales y mercancías exentas de controles oficiales en los puestos de control fronterizos (DO L 321 de 12.12.2019, p. 104).».

Artículo 3

Los textos de los Reglamentos Delegados (UE) 2019/2074, (UE) 2019/2090, (UE) 2019/2123, (UE) 2019/2124, (UE) 2019/2126 y (UE) 2019/2127 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2020, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *, o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión n.º 210/2019 del Comité Mixto del EEE, de 27 de septiembre de 2019 ⁽¹⁰⁾, si esta fuese posterior.

* No se han indicado preceptos constitucionales.

⁽¹⁰⁾ DO L 4 de 5.1.2023, p. 11.

Artículo 5

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE

La Presidenta

Clara GANSLANDT

DECISIÓN n.º 7/2020 DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE [2023/285]

ha sido retirada y, por lo tanto, se omite.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 8/2020

de 7 de febrero de 2020

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2023/286]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento Delegado (UE) 2019/1819 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo para incluir el vinagre como sustancia activa en su anexo I ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) El Reglamento Delegado (UE) 2019/1820 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo para incluir la *Saccharomyces cerevisiae* como sustancia activa en su anexo I ⁽²⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (3) El Reglamento Delegado (UE) 2019/1821 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo para incluir el huevo en polvo como sustancia activa en su anexo I ⁽³⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (4) El Reglamento Delegado (UE) 2019/1822 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo para incluir la miel como sustancia activa en su anexo I ⁽⁴⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (5) El Reglamento Delegado (UE) 2019/1823 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo para incluir la D-fructosa como sustancia activa en su anexo I ⁽⁵⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (6) El Reglamento Delegado (UE) 2019/1824 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo para incluir el queso como sustancia activa en su anexo I ⁽⁶⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (7) El Reglamento Delegado (UE) 2019/1825 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo para incluir el zumo de manzana concentrado como sustancia activa en su anexo I ⁽⁷⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (8) Procede, por tanto, modificar el anexo II del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el punto 12n [Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo XV del anexo II del Acuerdo EEE, se añaden los guiones siguientes:

«— **32019 R 1819**: Reglamento Delegado (UE) 2019/1819 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019 (DO L 279 de 31.10.2019, p. 1).⁽¹⁾ DO L 279 de 31.10.2019, p. 1.⁽²⁾ DO L 279 de 31.10.2019, p. 4.⁽³⁾ DO L 279 de 31.10.2019, p. 7.⁽⁴⁾ DO L 279 de 31.10.2019, p. 10.⁽⁵⁾ DO L 279 de 31.10.2019, p. 13.⁽⁶⁾ DO L 279 de 31.10.2019, p. 16.⁽⁷⁾ DO L 279 de 31.10.2019, p. 19.

- **32019 R 1820:** Reglamento Delegado (UE) 2019/1820 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019 (DO L 279 de 31.10.2019, p. 4).
- **32019 R 1821:** Reglamento Delegado (UE) 2019/1821 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019 (DO L 279 de 31.10.2019, p. 7).
- **32019 R 1822:** Reglamento Delegado (UE) 2019/1822 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019 (DO L 279 de 31.10.2019, p. 10).
- **32019 R 1823:** Reglamento Delegado (UE) 2019/1823 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019 (DO L 279 de 31.10.2019, p. 13).
- **32019 R 1824:** Reglamento Delegado (UE) 2019/1824 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019 (DO L 279 de 31.10.2019, p. 16).
- **32019 R 1825:** Reglamento Delegado (UE) 2019/1825 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019 (DO L 279 de 31.10.2019, p. 19).».

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos Delegados (UE) 2019/1819, (UE) 2019/1820, (UE) 2019/1821, (UE) 2019/1822, (UE) 2019/1823, (UE) 2019/1824 y (UE) 2019/1825 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2020, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE,
La Presidenta
Clara GANSLANDT

* No se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 9/2020**de 7 de febrero de 2020****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2023/287]**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva Delegada (UE) 2019/1845 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019, por la que se modifica, para adaptarlo al progreso científico y técnico, el anexo III de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a una exención relativa al ftalato de bis(2-etilhexilo) (DEHP) en determinados componentes de caucho utilizados en los sistemas de motores ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) La Directiva Delegada (UE) 2019/1846 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019, por la que se modifica, para adaptarlo al progreso científico y técnico, el anexo III de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a una exención relativa al plomo en pastas de soldadura utilizadas en determinados motores de combustión ⁽²⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (3) Procede, por tanto, modificar el anexo II del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el punto 12q (Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo) del capítulo XV del anexo II del Acuerdo EEE, se añaden los guiones siguientes:

- «— **32019 L 1845**: Directiva Delegada (UE) 2019/1845 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019 (DO L 283 de 5.11.2019, p. 38).
- **32019 L 1846**: Directiva Delegada (UE) 2019/1846 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019 (DO L 283 de 5.11.2019, p. 41).».

*Artículo 2*Los textos de las Directivas Delegadas (UE) 2019/1845 y (UE) 2019/1846 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2020, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

*Artículo 4*La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.⁽¹⁾ DO L 283 de 5.11.2019, p. 38.⁽²⁾ DO L 283 de 5.11.2019, p. 41.

* No se han indicado preceptos constitucionales.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE,
La Presidenta
Clara GANSLANDT

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 10/2020**de 7 de febrero de 2020****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2023/288]**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2019/1390 de la Comisión, de 31 de julio de 2019, que modifica, con vistas a su adaptación al progreso técnico, el anexo del Reglamento (CE) n.º 440/2008, por el que se establecen métodos de ensayo de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) Procede, por tanto, modificar el anexo II del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el punto 12zza [Reglamento (CE) n.º 440/2008 de la Comisión] del capítulo XV del anexo II del Acuerdo EEE, se añade el guion siguiente:

«- **32019 R 1390**: Reglamento (UE) 2019/1390 de la Comisión, de 31 de julio de 2019 (DO L 247 de 26.9.2019, p. 1).».

Artículo 2

El texto del Reglamento (UE) 2019/1390 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2020, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE,
La Presidenta
Clara GANSLANDT

⁽¹⁾ DO L 247 de 26.9.2019, p. 1.

* No se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 11/2020**de 7 de febrero de 2020****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2023/289]**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1692 de la Comisión, de 9 de octubre de 2019, sobre la aplicación de determinadas disposiciones de registro y puesta en común de datos del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo tras la expiración del plazo de registro definitivo para las sustancias en fase transitoria ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) Procede, por tanto, modificar el anexo II del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 12zzzzzzb [Decisión de Ejecución (UE) 2019/1331 de la Comisión] del capítulo XV del anexo II del Acuerdo EEE, se inserta el punto siguiente:

«12zzzzzzc. **32019 R 1692**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1692 de la Comisión, de 9 de octubre de 2019, sobre la aplicación de determinadas disposiciones de registro y puesta en común de datos del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo tras la expiración del plazo de registro definitivo para las sustancias en fase transitoria (DO L 259 de 10.10.2019, p. 12).».

*Artículo 2*El texto del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1692 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2020, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

*Artículo 4*La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

(1) DO L 259 de 10.10.2019, p. 12.

* No se han indicado preceptos constitucionales.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE,
La Presidenta
Clara GANSLANDT

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 12/2020**de 7 de febrero de 2020****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2023/290]**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2019/1257 de la Comisión, de 23 de julio de 2019, que corrige la versión en lengua búlgara del Reglamento (CE) n.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los productos cosméticos ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) Procede, por tanto, modificar el anexo II del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el punto 1a [Reglamento (CE) n.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo XVI del anexo II del Acuerdo EEE, se añade el guion siguiente:

«— **32019 R 1257**: Reglamento (UE) 2019/1257 de la Comisión, de 23 de julio de 2019 (DO L 196 de 24.7.2019, p. 5).».*Artículo 2*El texto del Reglamento (UE) 2019/1257 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2020, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

*Artículo 4*La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE,

La Presidenta

Clara GANSLANDT

⁽¹⁾ DO L 196 de 24.7.2019, p. 5.

* No se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 13/2020**de 7 de febrero de 2020****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2023/291]**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2019/1857 de la Comisión, de 6 de noviembre de 2019, por el que se modifica el anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los productos cosméticos ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) El Reglamento (UE) 2019/1858 de la Comisión, de 6 de noviembre de 2019, por el que se modifica el anexo V del Reglamento (CE) n.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los productos cosméticos ⁽²⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (3) Procede, por tanto, modificar el anexo II del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el punto 1a [Reglamento (CE) n.º 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo XVI del anexo II del Acuerdo EEE, se añaden los guiones siguientes:

- «- **32019 R 1857**: Reglamento (UE) 2019/1857 de la Comisión, de 6 de noviembre de 2019 (DO L 286 de 7.11.2019, p. 3).
- **32019 R 1858**: Reglamento (UE) 2019/1858 de la Comisión, de 6 de noviembre de 2019 (DO L 286 de 7.11.2019, p. 7).».

*Artículo 2*Los textos de los Reglamentos (UE) 2019/1857 y (UE) 2019/1858 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2020, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

*Artículo 4*La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.⁽¹⁾ DO L 286 de 7.11.2019, p. 3.⁽²⁾ DO L 286 de 7.11.2019, p. 7.

* No se han indicado preceptos constitucionales.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE,
La Presidenta
Clara GANSLANDT

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 14/2020**de 7 de febrero de 2020****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2023/292]**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Recomendación (UE) 2018/2050 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, relativa a la armonización del ámbito de aplicación y de las condiciones de las licencias de transferencia generales para los fines de demostración y evaluación indicados en el artículo 5, apartado 2, letra c), de la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) La Recomendación (UE) 2018/2051 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, relativa a la armonización del ámbito de aplicación y de las condiciones de las licencias de transferencia generales para los fines de mantenimiento y reparación indicados en el artículo 5, apartado 2, letra d), de la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (3) La Recomendación (UE) 2018/2052 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, relativa a la armonización del ámbito de aplicación y de las condiciones de las licencias de transferencia generales para los fines de exhibición indicados en el artículo 5, apartado 2, letra c), de la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (4) Procede, por tanto, modificar el anexo II del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 17 [Recomendación (UE) 2016/2124 de la Comisión] del capítulo XIX del anexo II del Acuerdo EEE, se insertan los puntos siguientes:

- «18. **32018 H 2050:** Recomendación (UE) 2018/2050 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, relativa a la armonización del ámbito de aplicación y de las condiciones de las licencias de transferencia generales para los fines de demostración y evaluación indicados en el artículo 5, apartado 2, letra c), de la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 327 de 21.12.2018, p. 89).
19. **32018 H 2051:** Recomendación (UE) 2018/2051 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, relativa a la armonización del ámbito de aplicación y de las condiciones de las licencias de transferencia generales para los fines de mantenimiento y reparación indicados en el artículo 5, apartado 2, letra d), de la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 327 de 21.12.2018, p. 94).
20. **32018 H 2052:** Recomendación (UE) 2018/2052 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2018, relativa a la armonización del ámbito de aplicación y de las condiciones de las licencias de transferencia generales para los fines de exhibición indicados en el artículo 5, apartado 2, letra c), de la Directiva 2009/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 327 de 21.12.2018, p. 98).».

*Artículo 2*Los textos de las Recomendaciones (UE) 2018/2050, (UE) 2018/2051 y (UE) 2018/2052 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.⁽¹⁾ DO L 327 de 21.12.2018, p. 89.⁽²⁾ DO L 327 de 21.12.2018, p. 94.⁽³⁾ DO L 327 de 21.12.2018, p. 98.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2020, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE,
La Presidenta
Clara GANSLANDT

* No se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 15/2020
de 7 de febrero de 2020
por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2023/293]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1902 de la Comisión, de 7 de noviembre de 2019, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 30 de septiembre de 2019 y el 30 de diciembre de 2019 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) Procede, por tanto, modificar el anexo IX del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 1zi [Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1285 de la Comisión] del anexo IX del Acuerdo EEE, se inserta el punto siguiente:

«1zj. **32019 R 1902**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1902 de la Comisión, de 7 de noviembre de 2019, por el que se establece información técnica para el cálculo de las provisiones técnicas y los fondos propios básicos a efectos de la presentación de información con fecha de referencia comprendida entre el 30 de septiembre de 2019 y el 30 de diciembre de 2019 de conformidad con la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (DO L 293 de 14.11.2019, p. 5).».

Artículo 2

El texto del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1902 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2020, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 293 de 14.11.2019, p. 5.

* No se han indicado preceptos constitucionales.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE,
La Presidenta
Clara GANSLANDT

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 16/2020
de 7 de febrero de 2020
por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2023/294]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2019/630 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 en lo que respecta a la cobertura mínima de pérdidas derivadas de exposiciones dudosas ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) Procede, por tanto, modificar el anexo IX del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El punto 14a [Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo] del anexo IX del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. Se añade el guion siguiente:

«— **32019 R 0630**: Reglamento (UE) 2019/630 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019 (DO L 111 de 25.4.2019, p. 4).».

2. La adaptación l) se convierte en adaptación m).

3. Después de la adaptación k) se inserta la adaptación siguiente:

d) En el artículo 469 bis, en lo que atañe a los Estados de la AELC, los términos “del 26 de abril de 2019” se sustituyen por los términos “de la fecha de entrada en vigor de la Decisión n.º 16/2020 del Comité Mixto del EEE, de 7 de febrero de 2020”.

Artículo 2

El texto del Reglamento (UE) 2019/630 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2020, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 111 de 25.4.2019, p. 4.

* Se han indicado preceptos constitucionales.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE,
La Presidenta
Clara GANSLANDT

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 17/2020
de 7 de febrero de 2020
por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2023/295]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2019/439 de la Comisión, de 15 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/2070 en lo que respecta a las carteras de referencia y las plantillas e instrucciones que deben aplicarse en la Unión a efectos de la comunicación de información conforme al artículo 78, apartado 2, de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) El Reglamento de Ejecución (UE) 2019/912 de la Comisión, de 28 de mayo de 2019, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 650/2014, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en lo que respecta al formato, la estructura, el índice de contenidos y la fecha de publicación anual de la información que deben publicar las autoridades competentes de conformidad con la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (3) La Decisión de Ejecución (UE) 2019/536 de la Comisión, de 29 de marzo de 2019, por la que se modifica la Decisión de Ejecución 2014/908/UE en lo que se refiere a las listas de terceros países y territorios cuyos requisitos de supervisión y regulación se consideran equivalentes a efectos del tratamiento de las exposiciones con arreglo al Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (4) Procede, por tanto, modificar el anexo IX del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo IX del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. En el punto 14at (Decisión de Ejecución 2014/908/UE de la Comisión), se añade el guion siguiente:

«— **32019 D 0536**: Decisión de Ejecución (UE) 2019/536 de la Comisión, de 29 de marzo de 2019 (DO L 92 de 1.4.2019, p. 3).».

2. En el punto 14j [Reglamento de Ejecución (UE) n.º 650/2014 de la Comisión], se añade el texto siguiente:

«, modificado por:

— **32019 R 0912**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/912 de la Comisión, de 28 de mayo de 2019 (DO L 146 de 5.6.2019, p. 3).».

3. En el punto 14m [Reglamento de Ejecución (UE) 2016/2070 de la Comisión], se añade el guion siguiente:

«— **32019 R 0439**: Reglamento de Ejecución (UE) 2019/439 de la Comisión, de 15 de febrero de 2019 (DO L 90 de 29.3.2019, p. 1).».

⁽¹⁾ DO L 90 de 29.3.2019, p. 1.

⁽²⁾ DO L 146 de 5.6.2019, p. 3.

⁽³⁾ DO L 92 de 1.4.2019, p. 3.

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2019/439 y (UE) 2019/912 y de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/536 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2020, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE,
La Presidenta
Clara GANSLANDT

* No se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 18/2020
de 7 de febrero de 2020
por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2023/296]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión de Ejecución (UE) 2019/684 de la Comisión, de 25 de abril de 2019, relativa al reconocimiento de las disposiciones jurídicas, de supervisión y de ejecución de Japón aplicables a las operaciones de derivados supervisadas por la Agencia de Servicios Financieros de Japón como equivalentes a los requisitos de valoración, resolución de litigios y márgenes establecidos en el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) Procede, por tanto, modificar el anexo IX del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 31bcaw [Decisión de Ejecución (UE) 2018/2031 de la Comisión] del anexo IX del Acuerdo EEE, se inserta el punto siguiente:

«31bcax. **32019 D 0684**: Decisión de Ejecución (UE) 2019/684 de la Comisión, de 25 de abril de 2019, relativa al reconocimiento de las disposiciones jurídicas, de supervisión y de ejecución de Japón aplicables a las operaciones de derivados supervisadas por la Agencia de Servicios Financieros de Japón como equivalentes a los requisitos de valoración, resolución de litigios y márgenes establecidos en el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones (DO L 115 de 2.5.2019, p. 11).».

Artículo 2

El texto de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/684 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2020, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 115 de 2.5.2019, p. 11.

* No se han indicado preceptos constitucionales.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE,
La Presidenta
Clara GANSLANDT

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 19/2020
de 7 de febrero de 2020
por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2023/297]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2015/760 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, sobre los fondos de inversión a largo plazo europeos ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) El Reglamento Delegado (UE) 2018/480 de la Comisión, de 4 de diciembre de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) 2015/760 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación sobre los instrumentos financieros derivados con fines únicamente de cobertura, la duración suficiente de los fondos de inversión a largo plazo europeos, los criterios de evaluación del mercado de potenciales compradores y valoración de los activos por enajenar, y los tipos y características de los servicios disponibles para los inversores minoristas ⁽²⁾, debe incorporarse al acuerdo EEE.
- (3) Procede, por tanto, modificar el anexo IX del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 31bfh [Reglamento Delegado (UE) 2018/1229 de la Comisión] del anexo IX del Acuerdo EEE, se insertan los puntos siguientes:

«31bgc. **32015 R 0760**: Reglamento (UE) 2015/760 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, sobre los fondos de inversión a largo plazo europeos (DO L 123 de 19.5.2015, p. 98).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

- a) No obstante lo dispuesto en el Protocolo 1 del presente Acuerdo, y salvo disposición en contrario en el presente Acuerdo, se entenderá que los términos “Estado miembro”, “Estados miembros” y “autoridades competentes” incluyen, además del sentido que tienen en el Reglamento, a los Estados de la AELC y sus autoridades competentes, respectivamente.
- b) En el artículo 35, apartados 3 y 4, después del término “AEVM”, se insertan los términos “o, en su caso, el Órgano de Vigilancia de la AELC”.

31bgca. **32018 R 0480**: Reglamento Delegado (UE) 2018/480 de la Comisión, de 4 de diciembre de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) 2015/760 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación sobre los instrumentos financieros derivados con fines únicamente de cobertura, la duración suficiente de los fondos de inversión a largo plazo europeos, los criterios de evaluación del mercado de potenciales compradores y valoración de los activos por enajenar, y los tipos y características de los servicios disponibles para los inversores minoristas (DO L 81 de 23.3.2018, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento Delegado se entenderán con la adaptación siguiente:

En el artículo 6, apartado 2, en lo que atañe a los Estados de la AELC, los términos “del 1 de mayo de 2019” se sustituyen por los términos “de un año después de la entrada en vigor de la Decisión n.º 19/2020 del Comité Mixto del EEE, de 7 de febrero de 2020”.

⁽¹⁾ DO L 123 de 19.5.2015, p. 98.

⁽²⁾ DO L 81 de 23.3.2018, p. 1.

Artículo 2

Los textos del Reglamento (UE) 2015/760 y del Reglamento Delegado (UE) 2018/480 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2020, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE,
La Presidenta
Clara GANSLANDT

* Se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 20/2020**de 7 de febrero de 2020****por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2023/298]**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2019/2089 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/1011 en lo relativo a los índices de referencia de transición climática de la UE, los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París y la divulgación de información relativa a la sostenibilidad de los índices de referencia ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) Procede, por tanto, modificar el anexo IX del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el punto 311 [Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo] del anexo IX del Acuerdo EEE, se añade el texto siguiente:

«, modificado por:

- **32019 R 2089**: Reglamento (UE) 2019/2089 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019 (DO L 317 de 9.12.2019, p. 17).».

Artículo 2

El texto del Reglamento (UE) 2019/2089 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente a la última notificación transmitida de conformidad con el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE,
La Presidenta
Clara GANSLANDT

⁽¹⁾ DO L 317 de 9.12.2019, p. 17.

* Se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 21/2020
de 7 de febrero de 2020
por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2023/299]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión de Ejecución (UE) 2019/1274 de la Comisión, de 29 de julio de 2019, sobre la equivalencia del marco jurídico y de supervisión aplicable a los índices de referencia en Australia de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) La Decisión de Ejecución (UE) 2019/1275 de la Comisión, de 29 de julio de 2019, sobre la equivalencia del marco jurídico y de supervisión aplicable a los índices de referencia en Singapur, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (3) Procede, por tanto, modificar el anexo IX del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 31lq [Reglamento Delegado (UE) 2018/1646 de la Comisión] del anexo IX del Acuerdo EEE, se insertan los puntos siguientes:

- «31lra. **32019 D 1274**: Decisión de Ejecución (UE) 2019/1274 de la Comisión, de 29 de julio de 2019, sobre la equivalencia del marco jurídico y de supervisión aplicable a los índices de referencia en Australia de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 201 de 30.7.2019, p. 9).
- 31lrb. **32019 D 1275**: Decisión de Ejecución (UE) 2019/1275 de la Comisión, de 29 de julio de 2019, sobre la equivalencia del marco jurídico y de supervisión aplicable a los índices de referencia en Singapur, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 201 de 30.7.2019, p. 13).».

Artículo 2

Los textos de las Decisiones de Ejecución (UE) 2019/1274 y (UE) 2019/1275 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2020, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 201 de 30.7.2019, p. 9.

⁽²⁾ DO L 201 de 30.7.2019, p. 13.

* No se han indicado preceptos constitucionales.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE,
La Presidenta
Clara GANSLANDT

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 22/2020
de 7 de febrero de 2020
por la que se modifica el anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE [2023/300]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre fondos del mercado monetario ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) El Reglamento Delegado (UE) 2018/990 de la Comisión, de 10 de abril de 2018, por el que se modifica y complementa el Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las titulizaciones y los pagarés de titulización simples, transparentes y normalizados, los requisitos aplicables a los activos recibidos en el marco de pactos de recompra inversa y los métodos de evaluación de la calidad crediticia ⁽²⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (3) El Reglamento de Ejecución (UE) 2018/708 de la Comisión, de 17 de abril de 2018, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con el modelo que deben utilizar los gestores de fondos del mercado monetario al informar a las autoridades competentes, tal como establece el artículo 37 del Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (4) Procede, por tanto, modificar el anexo IX del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 31lrb [Decisión de Ejecución (UE) 2019/1275 de la Comisión] del anexo IX del Acuerdo EEE, se inserta el texto siguiente:

«31m. **32017 R 1131**: Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre fondos del mercado monetario (DO L 169 de 30.6.2017, p. 8), modificado por:

— **32018 R 0990**: Reglamento Delegado (UE) 2018/990 de la Comisión, de 10 de abril de 2018 (DO L 177 de 13.7.2018, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con las adaptaciones siguientes:

- a) No obstante lo dispuesto en el Protocolo 1 del presente Acuerdo, y salvo disposición en contrario en el presente Acuerdo, se entenderá que los términos “Estado miembro”, “Estados miembros” y “autoridades competentes” incluyen, además del sentido que tienen en el Reglamento, a los Estados de la AELC y sus autoridades competentes, respectivamente.
- b) En el artículo 12, letra c), los términos “el Derecho de la Unión” se sustituyen por “las disposiciones del Acuerdo EEE”.
- c) En el artículo 43, apartado 2, y apartado 3, primera frase, después del término “AEVM”, se insertan los términos “o, en su caso, el Órgano de Vigilancia de la AELC”.
- d) En el artículo 44, apartado 1, los términos “A más tardar el 21 de enero de 2019” se sustituyen por los términos “En los seis meses después de la entrada en vigor de la Decisión n.º 22/2020 del Comité Mixto del EEE, de 7 de febrero de 2020”.

⁽¹⁾ DO L 169 de 30.6.2017, p. 8.

⁽²⁾ DO L 177 de 13.7.2018, p. 1.

⁽³⁾ DO L 119 de 15.5.2018, p. 5.

- 31ma. **32018 R 0708**: Reglamento de Ejecución (UE) 2018/708 de la Comisión, de 17 de abril de 2018, por el que se establecen normas técnicas de ejecución en relación con el modelo que deben utilizar los gestores de fondos del mercado monetario al informar a las autoridades competentes, tal como establece el artículo 37 del Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 119 de 15.5.2018, p. 5).
- 31mb. **32018 R 0990**: Reglamento Delegado (UE) 2018/990 de la Comisión, de 10 de abril de 2018, por el que se modifica y complementa el Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las titulaciones y los pagarés de titulización simples, transparentes y normalizados, los requisitos aplicables a los activos recibidos en el marco de pactos de recompra inversa y los métodos de evaluación de la calidad crediticia (DO L 177 de 13.7.2018, p. 1).».

Artículo 2

Los textos del Reglamento (UE) 2017/1131, del Reglamento Delegado (UE) 2018/990 y del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/708 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2020, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE,
La Presidenta
Clara GANSLANDT

* Se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 23/2020
de 7 de febrero de 2020
por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE [2023/301]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2018/732 de la Comisión, de 17 de mayo de 2018, por el que se establece una metodología común para la comparación de los precios unitarios de los combustibles alternativos, de conformidad con la Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) Procede, por tanto, modificar el anexo XIII del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 5b [Reglamento Delegado (UE) 2018/674 de la Comisión] del anexo XIII del Acuerdo EEE, se inserta el punto siguiente:

- «5c. **32018 R 0732:** Reglamento de Ejecución (UE) 2018/732 de la Comisión, de 17 de mayo de 2018, por el que se establece una metodología común para la comparación de los precios unitarios de los combustibles alternativos, de conformidad con la Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 123 de 18.5.2018, p. 85).».

Artículo 2

El texto del Reglamento de Ejecución (UE) 2018/732 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2020, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *, o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión n.º 23/2018 del Comité Mixto del EEE, de 9 de febrero de 2018 ⁽²⁾, si esta fuese posterior.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 123 de 18.5.2018, p. 85.

* No se han indicado preceptos constitucionales.

⁽²⁾ DO L 323 de 12.12.2019, p. 47.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE,
La Presidenta
Clara GANSLANDT

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 24/2020
de 7 de febrero de 2020
por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE [2023/302]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión de Ejecución (UE) 2019/1128 de la Comisión, de 1 de julio de 2019, relativa a los derechos de acceso a las recomendaciones de seguridad y a las respuestas almacenadas en el Repositorio Central Europeo y por la que se deroga la Decisión 2012/780/UE ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) La Decisión de Ejecución (UE) 2019/1128 deroga la Decisión 2012/780/UE de la Comisión ⁽²⁾, incorporada al Acuerdo EEE y que, en consecuencia, debe suprimirse de dicho Acuerdo.
- (3) Procede, por tanto, modificar el anexo XIII del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El texto del punto 66da (Decisión 2012/780/UE de la Comisión) del anexo XIII del Acuerdo EEE se sustituye por el texto siguiente:

«**32019 D 1128**: Decisión de Ejecución (UE) 2019/1128 de la Comisión, de 1 de julio de 2019, relativa a los derechos de acceso a las recomendaciones de seguridad y a las respuestas almacenadas en el Repositorio Central Europeo y por la que se deroga la Decisión 2012/780/UE (DO L 177 de 2.7.2019, p. 112).».

Artículo 2

El texto de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1128 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2020, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 177 de 2.7.2019, p. 112.

⁽²⁾ DO L 342 de 14.12.2012, p. 46.

* No se han indicado preceptos constitucionales.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE,
La Presidenta
Clara GANSLANDT

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 25/2020
de 7 de febrero de 2020
por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE [2023/303]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2018/1042 de la Comisión, de 23 de julio de 2018, que modifica el Reglamento (UE) n.º 965/2012 en lo que respecta a los requisitos técnicos y procedimientos administrativos relativos a la introducción de programas de apoyo, la evaluación psicológica de las tripulaciones de vuelo y los controles sistemáticos y aleatorios de sustancias psicoactivas para asegurar la aptitud médica de los miembros de las tripulaciones de vuelo y de cabina, y en lo que respecta al equipamiento de los aviones de turbina nuevos con una masa máxima certificada de despegue de 5 700 kg o menos y aprobados para transportar a entre 6 y 9 pasajeros con un sistema de advertencia y alarma de impacto ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) Procede, por tanto, modificar el anexo XIII del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el punto 66nf [Reglamento (UE) n.º 965/2012 de la Comisión] del anexo XIII del Acuerdo EEE, se añade el guion siguiente:

«- **32018 R 1042**: Reglamento (UE) 2018/1042 de la Comisión, de 23 de julio de 2018 (DO L 188 de 25.7.2018, p. 3).».

Artículo 2

El texto del Reglamento (UE) 2018/1042 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2020, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 188 de 25.7.2018, p. 3.

* Se han indicado preceptos constitucionales.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE,
La Presidenta
Clara GANSLANDT

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 26/2020**de 7 de febrero de 2020****por la que se modifica el anexo XVI (Contratos públicos) del Acuerdo EEE [2023/304]**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento Delegado (UE) 2019/1827 de la Comisión, de 30 de octubre de 2019, que modifica la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al umbral para las concesiones ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) El Reglamento Delegado (UE) 2019/1828 de la Comisión, de 30 de octubre de 2019, que modifica la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales para los contratos públicos de obras, suministros y servicios y los concursos de proyectos ⁽²⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (3) El Reglamento Delegado (UE) 2019/1829 de la Comisión, de 30 de octubre de 2019, que modifica la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales para los contratos públicos de obras, suministros y servicios y los concursos de proyectos ⁽³⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (4) El Reglamento Delegado (UE) 2019/1830 de la Comisión, de 30 de octubre de 2019, que modifica la Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales para los contratos de obras, suministros y servicios ⁽⁴⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (5) Procede, por tanto, modificar el anexo XVI del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo XVI del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. En el punto 2 (Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo), se añade el guion siguiente:
«— **32019 R 1828**: Reglamento Delegado (UE) 2019/1828 de la Comisión, de 30 de octubre de 2019 (DO L 279 de 31.10.2019, p. 25).».
2. En el punto 4 (Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo), se añade el guion siguiente:
«— **32019 R 1829**: Reglamento Delegado (UE) 2019/1829 de la Comisión, de 30 de octubre de 2019 (DO L 279 de 31.10.2019, p. 27).».
3. En el punto 5c (Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), se añade el guion siguiente:
«— **32019 R 1830**: Reglamento Delegado (UE) 2019/1830 de la Comisión, de 30 de octubre de 2019 (DO L 279 de 31.10.2019, p. 29).».
4. En el punto 6f (Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo), se añade el guion siguiente:
«— **32019 R 1827**: Reglamento Delegado (UE) 2019/1827 de la Comisión, de 30 de octubre de 2019 (DO L 279 de 31.10.2019, p. 23).».

⁽¹⁾ DO L 279 de 31.10.2019, p. 23.

⁽²⁾ DO L 279 de 31.10.2019, p. 25.

⁽³⁾ DO L 279 de 31.10.2019, p. 27.

⁽⁴⁾ DO L 279 de 31.10.2019, p. 29.

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos Delegados (UE) 2019/1827, (UE) 2019/1828, (UE) 2019/1829 y (UE) 2019/1830 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2020, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE,
La Presidenta
Clara GANSLANDT

* No se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 27/2020
de 7 de febrero de 2020
por la que se modifica el anexo XVII (Propiedad Intelectual) del Acuerdo EEE [2023/305]

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva (UE) 2015/2436 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2015, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas ⁽¹⁾, corregida en el DO L 110 de 26.4.2016, p. 5, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) La Directiva (UE) 2015/2436 deroga, con efecto a partir del 15 de enero de 2019, la Directiva 2008/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, incorporada al Acuerdo EEE y que, en consecuencia, debe suprimirse del mismo.
- (3) Procede, por tanto, modificar el anexo XVII del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo XVII del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. Después del punto 13 [Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo], se inserta el texto siguiente:

«14. **32015 L 2436**: Directiva (UE) 2015/2436 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2015, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de marcas (DO L 336 de 23.12.2015, p. 1), corregida en el DO L 110 de 26.4.2016, p. 5.

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de la Directiva se entenderán con las adaptaciones siguientes:

- a) En lo que atañe a los Estados de la AELC, en el artículo 4, apartado 1, letras i) y l), los términos “del Derecho de la Unión, o del Derecho nacional del Estado miembro de que se trate” se sustituyen por los términos “de la legislación del EEE, o del Derecho nacional del Estado de la AELC de que se trate” y los términos “al Derecho de la Unión o al Derecho nacional del Estado miembro afectado” se sustituyen por “a la legislación del EEE o al Derecho nacional del Estado de la AELC de que se trate”. Los términos “acuerdos internacionales en los que sea parte la Unión o el Estado miembro de que se trate” se sustituyen por los términos “acuerdos internacionales en los que sea parte el Estado de la AELC de que se trate”.
- b) En lo que atañe a los Estados de la AELC, en el artículo 4, apartado 1, letras j) y k), los términos “del Derecho de la Unión o de los acuerdos internacionales en los que esta sea parte” se sustituyen por los términos “de la legislación del EEE o de los acuerdos internacionales en los que sea parte el Estado de la AELC de que se trate”.
- c) En lo que atañe a los Estados de la AELC, en el artículo 4, apartado 3, letra a), los términos “una normativa distinta del Derecho de marcas del Estado miembro del que se trate o de la Unión” se sustituyen por los términos “una normativa distinta del Derecho de marcas del Estado de la AELC de que se trate o del Acuerdo EEE”.
- d) En lo que atañe a los Estados de la AELC, en el artículo 5, apartado 2, letra a), inciso i), apartado 2, letra b), y apartado 3, letra a), el artículo 6, el artículo 18, apartado 2, el artículo 44, apartado 3, y el artículo 46, apartado 5, las disposiciones que se refieran a la marca de la Unión no se aplicarán a los Estados de la AELC a menos que aquella se extienda a los mismos.
- e) En lo que atañe a los Estados de la AELC, en el artículo 5, apartado 3, letra c), los términos “la legislación de la Unión o al Derecho del Estado miembro de que se trate” se sustituyen por los términos “la legislación del EEE o al Derecho del Estado de la AELC de que se trate”.
- f) El artículo 10, apartado 4, no se aplicará a los Estados de la AELC.».

⁽¹⁾ DO L 336 de 23.12.2015, p. 1.

⁽²⁾ DO L 299 de 8.11.2008, p. 25.

2. Se suprime el texto del punto 9h (Directiva 2008/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo).

Artículo 2

El texto de la Directiva (UE) 2015/2436, corregida en el DO L 110 de 26.4.2016, p. 5, en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2020, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE,
La Presidenta
Clara GANSLANDT

* Se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 28/2020**de 7 de febrero de 2020****por la que se modifica el anexo XVIII (Salud y seguridad en el trabajo, derecho laboral e igualdad de trato para hombres y mujeres) del Acuerdo EEE [2023/306]**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 2013/54/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, sobre determinadas responsabilidades del Estado del pabellón en materia de cumplimiento y control de la aplicación del Convenio sobre el trabajo marítimo, de 2006 ⁽¹⁾, debe incorporarse al acuerdo EEE.
- (2) Procede, por tanto, modificar el anexo XVIII del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 32m [Directiva (UE) 2015/1794 del Parlamento Europeo y del Consejo] del anexo XVIII del Acuerdo EEE, se inserta el punto siguiente:

«32n. **32013 L 0054**: Directiva 2013/54/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, sobre determinadas responsabilidades del Estado del pabellón en materia de cumplimiento y control de la aplicación del Convenio sobre el trabajo marítimo, de 2006 (DO L 329 de 10.12.2013, p. 1).».

Artículo 2

El texto de la Directiva 2013/54/UE en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de febrero de 2020, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE,
La Presidenta
Clara GANSLANDT

⁽¹⁾ DO L 329 de 10.12.2013, p. 1.

* No se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 29/2020**de 7 de febrero de 2020****por la que se modifica el Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades [2023/307]**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular sus artículos 86 y 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) En su Resolución de 26 de mayo de 2010 ⁽¹⁾, relativa a la evolución de la gobernanza del Espacio Europeo de Investigación (EEI), el Consejo de la Unión Europea acordó que el Comité de Investigación Científica y Técnica (CREST) pasaría a denominarse Comité del Espacio Europeo de Investigación (CEEI). En su Resolución de 30 de mayo de 2013 ⁽²⁾, sobre la labor de asesoramiento para el Espacio Europeo de Investigación, el Consejo de la Unión Europea volvió a acordar que el Comité de Investigación Científica y Técnica (CREST) pasaría a denominarse Comité del Espacio Europeo de Investigación (CEEI).
- (2) De conformidad con el artículo 1, apartado 4, del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, los representantes de los Estados de la AELC deben estar asociados a los trabajos del Comité de Investigación Científica y Técnica (CREST), por lo que esta disposición debe modificarse para reflejar que esta cooperación debe tener lugar en el Comité del Espacio Europeo de Investigación (CEEI).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El artículo 1, apartado 4, del Protocolo 31 del Acuerdo EEE se sustituye por el texto siguiente:

«Habida cuenta de las peculiaridades propias de la cooperación prevista en los sectores de la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico, los Estados de la AELC estarán también representados, en la medida oportuna para el correcto funcionamiento de dicha cooperación, en el Comité del Espacio Europeo de Investigación (CEEI) y en los demás comités de la Unión que la Comisión Europea consulta en el citado sector.»

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente a la última notificación transmitida de conformidad con el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE **.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 2020.

Por el Comité Mixto del EEE,
La Presidenta
Clara GANSLANDT

⁽¹⁾ Doc. n.º 9067/10.

⁽²⁾ Doc. n.º 10331/13.

* No se han indicado preceptos constitucionales.

ISSN 1977-0685 (edición electrónica)
ISSN 1725-2512 (edición papel)



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea
L-2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES